



032/06

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 21 de Abril de 2006

VISTO el expediente 2476/05 correspondiente a la 10° Reunión del Consejo Superior del año 2005 y 2° Reunión del Consejo Superior del año 2006, y,

CONSIDERANDO

Que en la última Reunión del Consejo Superior del año 2005 fue presentado un proyecto para propiciar la capacitación, actualización y perfeccionamiento en forma permanente para los graduados de la Universidad;

Que en la mencionada Reunión se dispuso el pase a la Comisión y se aprobó la propuesta encomendando la redacción de un reglamento;

Que resulta necesario proveer de un Reglamento para la condición de Alumno Graduado;

Que la Comisión de Asuntos Académicos, ha propuesto el Reglamento mencionado a tal fin, el cual fue consensuado en distintas reuniones de la misma;

Que es facultad de este Consejo Superior normar sobre el particular, a tenor de lo dispuesto por el art. 31 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el “Reglamento para la condición de Alumno Graduado” que en un Anexo se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firma Ana Jaramillo

Gustavo Souto

José Pablo Abd



Universidad Nacional de Lanús

ANEXO

REGLAMENTO PARA LA CONDICIÓN DE ALUMNO GRADUADO

Con el objeto de propiciar la capacitación, la actualización y el perfeccionamiento permanente de los graduados de la UNLa, se establece la figura de Alumno-Graduado. Se establecen las siguientes normas:

1.- Los graduados de carreras de la UNLa, podrán cursar materias de cualquiera de los planes de estudio de las carreras de grado dictadas en ella.

1.1. La inscripción a la materia elegida deberá ser aprobada por la Dirección de la carrera correspondiente y deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1.1.1. Se respetarán las correlatividades establecidas en el Plan de Estudio.

1.1.2. Se tendrá en cuenta el número de alumnos inscriptos en la comisión.

1.1.3. Los inscriptos deberán someterse a las mismas normas que rigen para los alumnos regulares en todo los trabajos prácticos y exámenes.

1.2. Una vez aprobada la materia, la Universidad extenderá la certificación correspondiente.

2.- Los graduados de carreras de la UNLa podrán cursar materias de cualquiera de los Ciclos de Licenciatura o posgrados, cumpliendo con las consideraciones detalladas en el punto 1, y abonando un arancel que resulte del prorrateo del valor abonado por los alumnos por la totalidad de las materias del cuatrimestre.

La Secretaría Académica extenderá la certificación de las materias aprobadas por el graduado.

3.- Los graduados de la UNLa dispondrán de un descuento en los aranceles de los cursos dictados por la Dirección de Educación Permanente, establecido, en cada uno de los casos, por la mencionada Dirección.